

CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES RAD 2022 - 316

ABOGADOS GARCIA PABON <abogadosgarciapabon@gmail.com>

Miércoles 19/10/2022 3:45 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga <j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ SEXTA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D

RADICADO: 2022- 00316

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Demandante: LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ.

Demandado: WILSON JAIMES.

Por medio del presente me dirijo muy respetuosamente, encontrándome dentro de los términos de ley, dando contestación a la demanda y presentando Excepciones de mérito, corriendo traslado al apoderado de la parte demandante.

Agradezco su atención prestada,

Cordialmente,

ANGIE RODRIGUEZ

Apoderada

FIRMA DE ABOGADOS

GARCIA PABON RODRIGUEZ

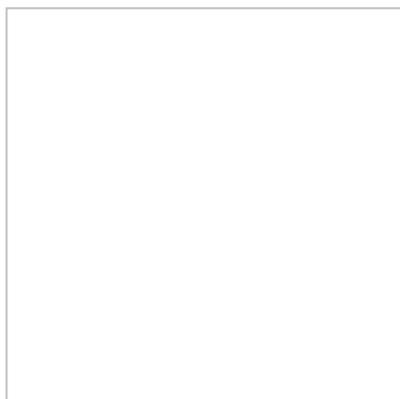
NIT: 901363479-1

CEL: 3112179987 - 3154289133 - 3133880533

CORREO: abogadosgarciapabon@gmail.com

Calle 36 No 13 - 51 ofc 204 edificio Marval - Bucaramanga

CALLE 36 N° 13 - 51 OFC 305 Edificio Marval - centro Bucaramanga





Señora
JUEZ SEXTA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D

RADICADO: 2022- 00316
REFERENCIA: UNION MARITAL DE HECHO.
Demandante: LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ.
Demandado: WILSON JAIMES.

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

ANGIE KARINA RODRIGUEZ JAIMES, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.098.768.324 de Bucaramanga – Santander, portadora de la tarjeta profesional No 333.502 del C. S de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del demandado **WILSON JAIMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.478.696 Bucaramanga – Santander, de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente que me fue otorgado, encontrándome dentro del término de ley, me permito presentar **CONTESTACION A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**, dentro del proceso en mención, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Es cierto, solicito a que su Honorable despacho declare la unión marital de hecho entre la señora **LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ** y el señor **WILSON JAIMES**, que se inició en el año 1999 y finalizo en junio del año 2017.

A LA SEGUNDA: Me opongo, a que su Honorable despacho declare la existencia de la sociedad patrimonial entre los señores **LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ** y el señor **WILSON JAIMES**, ya que su señoría, la señora **LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ**, se encuentra **CASADA** con el señor **ELIAS FONSECA FONSECA**, y se encuentra con una sociedad conyugal vigente, anexo a esta pretensión la prueba según Registro de matrimonio de serial No 1335491.

A LA TERCERA: Me opongo a que su Honorable despacho ordene la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, por las siguientes razones, PRIMERA la señora **LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ**, se encuentra **CASADA** con el señor **ELIAS FONSECA FONSECA**, y se encuentra con una sociedad conyugal vigente y SEGUNDO, la norma es muy clara su señoría, cuando habla de disolución y liquidación de compañeros permanente, manifiesta que prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros permanentes, a lo cual su señoría se evidencia que la relación finalizo en junio del año 2017, llevando más de 4 años separados definitivamente como compañeros permanentes.

AL CUARTO: Se condene en costas y en agencias del derecho a la parte demandante, por solicitar a su despacho a lo que no tiene derecho, primero por prescripción y segundo por tener una sociedad conyugal vigente.



RESPECTO A LOS HECHOS

PRIMERO y SEGUNDO: Parcialmente Cierto, toda vez que la señora LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ, si se encontraba con impedimento legal para conformar dicha unión marital y sociedad patrimonial, el cual nunca quiso disolverla ni liquidarla, por encontrarse casada.

TERCERO: Totalmente Cierto,

CUARTO: Me opongo, porque ellos no comparten techo, lecho y mesa desde el mes de junio del año 2017 y las razones equivalen a que de común acuerdo deciden finiquitar la relación sentimental definitiva, y la señora LUZ MARY SUAREZ, tenía una nueva relación sentimental con otro hombre, razón por la cual decide iniciar convivencia con su nueva pareja, quien es la misma actualmente.

QUINTO: Es Cierto, todo lo expuesto por la parte demandante, ya que todo ocurrió desde 1999 hasta junio del año 2017.

SEXTO: Es cierto.

SEPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: Parcialmente cierto, ya que ese bien inmueble aparece a nombre de mi prohijado, quien ha sido el encargado de cancelar todo y cada cosa económica del bien inmueble, además su señoría al evidenciar este certificado de instrumentos públicos de matrícula Inmobiliaria No 300-393135, en la anotación No 005, el día 12 de abril del 2016, se realizó la compraventa con la constructora, esto es viviendo solo 10 meses en ese inmueble, ya que como se ha ratificado su señoría, para junio del 2017, finalizo la unión marital de hecho, ahora su señoría la parte demandante en este hecho, quiere constituir una sociedad patrimonial cuando tiene una sociedad conyugal vigente.

NOVENO: Me opongo su señoría, SOCIEDAD PATRIMONIAL que liquidar, ni mucho menos PASIVO SOCIAL, que repartir, ya que por más que existe una unión marital de hecho por el tiempo de más de 18 años, la señora nunca liquido su sociedad conyugal vigente que tiene desde que se casó con el señor ELIAS FONSECA FONSECA, ya que si evidenciamos la señora celebro su matrimonio el día 05 de marzo de 1993, con el nombre que antiguamente tenía en este caso la señora MARIA JUANITA SUAREZ RAMIREZ, según registro de matrimonio con indicativo No 1335491, y ahora si se evidencia en el registro civil de nacimiento aportado por la demandante se evidencia que existe una anotación por cambio de nombre.

DECIMO: Parcialmente cierto.

DECIMO PRIMERO: Parcialmente cierto.

FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE PREVIAS

INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Presento esta Excepción su señoría toda vez que quiero demostrarle ante su despacho el motivo del porque es inexistente la declaración de la sociedad patrimonial por el tiempo desde 1999 hasta junio del 2017, por las siguientes razones:



El Artículo 2o. Modificado por el art. 1, Ley 979 de 2005. Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;

b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

Su señoría la parte demandante pretende declarar la sociedad patrimonial, cuando no cumple con ninguno de los literales que anuncia la ley 54 del 1990 modificada por la ley 979 del 2005, toda vez que la señora LUZ MARY, tiene impedimento legal para la constitución de esta sociedad patrimonial, ya que se encuentra CASADA con el señor **ELIAS FONSECA FONSECA**, celebrando su matrimonio desde el día 05 de marzo de 1993, demostrando con esto que teniendo una sociedad conyugal vigente, toda vez que no se evidencia la disolución y liquidación de dicha sociedad conyugal, según el registro de matrimonio con indicativo serial No 1335491.

Si pretende confundir al despacho al manifestar que en la prueba del registro de matrimonio, se encuentra es una persona llamada MARIA JUANITA SUAREZ RAMIREZ, quiero anexar a este proceso su señoría que la señora fue registrada desde la fecha de su nacimiento con el nombre de MARIA JUANITA SUAREZ RAMIREZ, pero quien para la fecha 12 de febrero del 2001, realiza el cambio del nombre bajo la escritura pública No 063, reemplazando al registro anterior con el nuevo número de indicativo serial No 30214800.

PRESCRIPCION DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

La ley 54 del 1990 modificado por la Ley 979 del 2003; en su **Artículo 8o. menciona que** Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.

Ahora frente a esta excepción su señoría se evidencia que tanto el demandante como mi prohijado, tienen claro que su relación sentimental termino de manera definitiva y física, para junio del año 2017, siendo la norma muy clara al manifestar que quien quiera ejercer su liquidación y disolución de la sociedad Patrimonial a la que se crea con derecho, tendrá un año máximo para realizarla de lo contrario prescribirá esta acción, siendo con ello un impulso de querer pretender la parte demandante que después de que mi prohijado ha venido sosteniendo solo los gastos totales del único patrimonio que pudo el señor con su trabajo y esfuerzo comprar, quiera ahora ella después de más de 4 años reclamarlo cuando, solo estuvo viviendo un par de meses en ese inmueble.

No obstante, la misma afirmación la realiza por intermedio de su apoderado, dando una terminación de la separación definitiva en el año 2017.

MALA FE DE LA DEMANDANTE

Se tiene como presunción legal la mala fe de la demandante **LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ**, teniendo en cuenta que manifestó que no tenía impedimento legal, y que existía una sociedad patrimonial, pretendiendo engañar a su señoría, cuando está suficientemente probado que tiene una sociedad



conyugal vigente y que su relación termino desde hace más de cuatro años existiendo una prescripción.

Existe mala fe por la parte demandante, al tener la intención de despojar a mi prohijado del único bien que por ley le pertenece para que se le adjudique a ella el patrimonio a quien no tiene derecho, seria tomar una decisión no en derecho.

Finalmente, debe decirse con toda la claridad que el proceso no es un medio para aprovecharse de los errores, para sacar ventajas inmerecidas, sino un espacio de dialogo y reconstrucción de la verdad para con fundamento en esta, otorgarle la razón al justiciable que la tiene según el sistema jurídico. El proceso no puede servir para que triunfe el más vivo o sagaz; El proceso judicial este guiado por el principio de moralidad, que debe primar la conducta de todos: del juez, las partes, los auxiliares.... Todos deben actuar de buena fe y finalmente, no se actúa de buena fe cuando alguien pretende arrogarse un derecho que no le corresponde, en este caso la demandante LUZ MARY SUAREZ.

LA INNOMINADA

Solicito con el debido respeto a su señoría, se declare la excepción que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en la presente contestación a la demanda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de nacimiento del municipio de Molagavita, perteneciente a la señora Demandante, quien para esa fecha tenía el nombre como **MARIA JUANITA SUAREZ RAMIREZ** con serial No 1940469.
2. Registro de Matrimonio con indicativo serial No 1335491.
3. Declaración Extrajuicio de fecha 16 de noviembre del 2021.
4. Certificación Administrador del conjunto residencial Ciudadela Jorge Rios Cortes.

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho se cite a los siguientes señores quien declara sobre las excepciones propuestas y demás temas relacionados con el proceso:

- Testimonio de **MARTHA JAIMES REYES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.280.623 y con domicilio en la Carrera 3ª No 15 – 41 torre 1 apto 206 ciudadela Jorge Rios Cortes Lebrija - Santander, con celular 3185203099, correo electrónico marthareyes@gmail.com, quien puede dar fe sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar frente a la contestación de la demanda.
- Testimonio de **HECTOR GIL REY**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.535.982 y con domicilio en la transversal 14 No 17 – 06 apto 401 barrio los pinos Lebrija - Santander, con celular 3183955005, correo electrónico hgilrey0714@gmail.com, quien puede dar fe sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar frente a los hechos de la contestación de la demanda.
- Testimonio de **ELKIN JOSE NIETO BETANCOUR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.565.251 y con domicilio en la Carrera 5 No 17 impar vereda Betania Finca Miraflores Lebrija - Santander, con celular 3166009989, correo electrónico



estudiante1407@gmail.com , quien puede dar fe sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar frente a los hechos de la demanda.

- Testimonio de **ELKIN SOCHA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.466.313 y con domicilio en la Carrera 3A No 15 – 41 Torre 1 apto +203 Ciudadela Jorge Rios Cortes de Lebrija - Santander, con celular 3165697598, correo electrónico elias1950@gmail.com , quien puede dar fe sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar frente a los hechos de la demanda.

DECLARACION DE PARTE

Solicito respetuosamente señor juez se decrete la **DECLARACION DE PARTE** para que el señor **WILSON JAIMES** como demandado, bajo la gravedad de juramento conteste, en forma verbal ante su despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente señor juez se decrete **EL INTERROGATORIO DE PARTE**, el cual efectuare a la demandante la señora **LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ**, de manera verbal, en el momento oportuno.

ANEXOS

1. Poder especial.
2. Las pruebas expuestas en el acápite.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE: La señora **LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ**, en la quien se puede notificar en la Carrera 15ª No 7- 84 Barrio Campestre real en el municipio de Lebrija – Santander, celular: 3162865167.

EL DEMANDADO: El señor **WILSON JAIMES**, quien se puede notificar en la carrera 3A No 15 – 41 Bloque 1 Torre 1 apto -206 conjunto residencial” Ciudadela Jorge Rios Cortes” en el municipio de Lebrija – Santander, celular: 3152403175, correo electrónico: bajo la gravedad de juramento se manifiesta que mi prohijado no posee correo electrónico.

La suscrita en la calle 36 No 13 – 51 Oficina 204 edificio marval Bucaramanga, Celular: 3154289133, correo electrónico: abogadosgarciapabon@gmail.com .

Del señor Juez,

ANGIE KARINA RODRIGUEZ JAIMES
C.C: 1.098.768.324 de Bucaramanga
T.P: 333.502 del C.S.J

Código
10

RIE
NOTARIA TERCERA
DEL CÍRCULO DE BUENOS AIRES

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



Acepto:

ANGIE KARINA RODRIGUEZ JAIMES
C.C: 1.098.768.324 de Bucaramanga
T.P: 333.502 del C. S. de la J.

RAUL PABON RUIZ
C.C: 79.311.856 de Bogotá
T.P: 333.501 del C. S. de la J.

Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 079 de 2012

Ante la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga Sder. compareció:

JAIMES WILSON

Identificado con C.C. 91478696

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod Verificación dg6t5

Bucaramanga Sder., 2022-07-28 09:27:44

x

FIRMA

MARGARITA LÓPEZ CELY
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



RESPONSABLE
Andrés
FIRMA





ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

1940469


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica

760302

Parte completa

03175

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

| | | | |
|---------------------------|---|------------|--------|
| OFICINA DE REGISTRO CIVIL | Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc. | Municipio | Código |
| | Alcalalía Municipal | Molagavita | 5510 |

SECCION GENERAL

| | | | | | | | |
|---------------------|----------------------|------------------------------------|--|---------------------|--------|-----|-------|
| INSCRITO | Primer apellido | Segundo apellido | Nombres | | | | |
| | Suárez | Ramírez | María Juanita | | | | |
| SEXO | Masculino o femenino | Masculino <input type="checkbox"/> | Femenino <input checked="" type="checkbox"/> | Fecha de nacimiento | Día | Mes | Año |
| | Femenino | | | 2 | Agosto | | 1.976 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | País | Departamento | Municipio | | | | |
| | Colombia | Santander | Molagavita | | | | |

SECCION ESPECIFICA

| | | | | |
|----------------------|---|--|--------------------|-----------------------|
| DATOS DEL NACIMIENTO | Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento | | | Hora |
| | Casa de habitación Vereda "Hobo" | | | 4 p.m. |
| | Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) | Nombre del profesional que certificó el nacimiento | No. de licencia | |
| | Testigos | | | |
| MADRE | Apellidos | Nombres | | Edad (años cumplidos) |
| | Ramírez Jaimes | Urbana | | 23 años |
| | Identificación | Nacionalidad | Profesión u oficio | |
| | (Sin) | Colombiana | Hogar | |
| PADRE | Apellidos | Nombres | | Edad (años cumplidos) |
| | Suárez Hernández | Santael | | 32 años |
| | Identificación | Nacionalidad | Profesión u oficio | |
| | CC. NO. 5'682.650 de Málaga (S) | Colombiana | Agricultor | |

| | | | |
|----------------------|------------------------------------|------------------------------|-------|
| PUNTA | Identificación | Firma | |
| | CC. NO. 5'682.650 de Málaga (S) | <i>Samuel Suárez</i> | |
| | Dirección postal | Nombre: | |
| | Vereda El Hobo | Samuel Suárez Hernández | |
| TESTIGO | Identificación | Firma | |
| | CC. NO. 2.128.623 de Molagavita | <i>Pedro Antonio Ramírez</i> | |
| | Domicilio (Municipio) | Nombre: | |
| | Molagavita | Pedro Antonio Ramírez | |
| TESTIGO | Identificación | Firma | |
| | CC. NO. 2.127.873 de Molagavita | <i>Pedro José Velandía</i> | |
| | Domicilio (Municipio) | Nombre: | |
| | Molagavita | Pedro José Velandía Barrera | |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN | FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO | | |
| | Día | Mes | Año |
| | 29 | Agosto | 1.976 |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 12/75



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

La presente inscripción se reemplaza por el Gral No. 30214800 del 20 de Marzo de 2007, en virtud de lo contemplado en la Es. Criterio No. 063 de fecha Febrero 12 de 2007, por cambio de nombre. Molagavita, Marzo 20 de 2007.
Del Remunicipal,

[Handwritten signature]

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
MOLAGAVITA - SANTANDER

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA - SANTANDER. INSCRITO BAJO EL INDICATIVO SERIAL 1930469 SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO LEY 13260 DE 1970 Y DECRETO 27872, VALIDO PARA TRAMITES LEGALES. VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DEL 95. EXPEDIDO A SOLICITUD DE SUAREZ RAMIREZ MARIA JUANITA C.E.-28.218.504 DE FEBRERO SANTANDER.

FECHA DE SOLICITUD: 29 DE JULIO DE 2007

[Handwritten signature]

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

ANTONIO JAVIER CAMARGO
Registrador Municipal del Estado Civil
Molagavita Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

| FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO | | |
|--------------------------------------|--------|--------|
| 1) Día | 2) Mes | 3) Año |
| 08 | MARZO | 1993 |

1335491

| | | | |
|---------------------|--|-----------|--|
| OFICINA DE REGISTRO | 4) Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) | 5) Código | 6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría |
| | REGISTRADURIA MUNICIPAL | 5465 | LEBRIJA SANTANDER |

| | | | |
|----------------------|----------|-----------------------------|--------------|
| Lugar de celebración | 7) País | 8) Depto., Int. o Comisaría | 9) Municipio |
| | COLOMBIA | SANTANDER | LEBRIJA |

| | | | |
|----------------------|---|---|--------------------------------------|
| DATOS DEL MATRIMONIO | 10) Clase de matrimonio | 11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) | 12) Nombre del funcionario o párroco |
| | Civil <input checked="" type="checkbox"/> Católico <input type="checkbox"/> | JUZGADO PROMISCOUO DE LEBRIJA S | |

| | | | |
|--------------------------------------|---------|------------------------|--|
| DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO | | | |
| FECHA DE CELEBRACION | | | |
| 13) Día | 14) Mes | 15) Año | 16) Clase |
| 05 | MARZO | 1993 | Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input type="checkbox"/> |
| 17) Número | | 18) Notaria | |
| 359 DEL 8 | | MARZO 1993 GIRON SDER. | |

| | | |
|---------------------|----------------------|-------------|
| 19) Primer apellido | 20) Segundo apellido | 21) Nombres |
| FONSECA | FONSECA | ELIAS |

| | | | | | | |
|---------------------|---------|---------|--|--------|--------------------------------|---|
| FECHA DE NACIMIENTO | | | 25) IDENTIFICACION | | 26) ESTADO CIVIL ANTERIOR | |
| 22) Día | 23) Mes | 24) Año | Clase: T. I. <input type="checkbox"/> C de C <input checked="" type="checkbox"/> C de E <input type="checkbox"/> | Número | | Saltero <input checked="" type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> |
| 26 | ENERO | 1971 | 13.536.039 LEBRIJA | | Viudo <input type="checkbox"/> | Divorciado <input type="checkbox"/> Especificar |

| | | | |
|----------------------------------|---------------|--------------|------------------------|
| Datos del registro de nacimiento | 27) Oficina | 28) Lugar | 29) Número de registro |
| | NOTARIA UNICA | ONZAGA SDER. | |

| | | |
|---------------------|----------------------|---------------|
| 30) Primer apellido | 31) Segundo apellido | 32) Nombres |
| SUAREZ | RAMIREZ | MARIA JUANITA |

| | | | | | | |
|---------------------|---------|---------|--|--------|--------------------------------|---|
| FECHA DE NACIMIENTO | | | 36) IDENTIFICACION | | 37) ESTADO CIVIL ANTERIOR | |
| 33) Día | 34) Mes | 35) Año | Clase: T. I. <input checked="" type="checkbox"/> C de C <input type="checkbox"/> C de E <input type="checkbox"/> | Número | | Saltero <input checked="" type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> |
| 02 | AGOSTO | 1976 | 760802-03175 LEBRIJA | | Viudo <input type="checkbox"/> | Divorciado <input type="checkbox"/> Especificar |

| | | | |
|----------------------------------|-------------|------------------|------------------------|
| Datos del registro de nacimiento | 38) Oficina | 39) Lugar | 40) Número de registro |
| | REMUNICIPAL | MOLAGAVITA SDER. | |

| | | |
|------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| PADRES DEL CONTRAYENTE | 41) Nombres y apellidos del padre | 42) Nombres y apellidos de la madre |
| | NICANOR FONSECA | BENILDA FONSECA |

| | | |
|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| PADRES DE LA CONTRAYENTE | 43) Nombres y apellidos del padre | 44) Nombres y apellidos de la madre |
| | SAMUEL SUAREZ | URBANA RAMIREZ |

| | | |
|-------------|-------------------------|-----------------------|
| DENUNCIANTE | 45) Nombres y apellidos | 46) Firma (autógrafa) |
| | ELIAS FONSECA FONSECA | |

| |
|-------------------------------------|
| 47) Identificación (clase y número) |
| CEDULA No. 13.536.039 LEBRIJA |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 0 X/79

REGISTRADURIA DE LEBRIJA
FONSECA - F -
LEBRIJA
LUIS DAVID GOMEZ MARTINEZ
ESTADO CIVIL
Funcionario ante quien se hace el registro

Impreso en la Oficina de Edición del DANE

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

| | | | | | | | | | | |
|------------------------------|----|------------------------------|----|-------------|----|---------------------|-----|-----|-----|------------------------------------|
| CAPITULACIONES MATRIMONIALES | 65 | Lugar otorgamiento escritura | 66 | Notaria No. | 67 | Número de escritura | 68 | | | Fecha otorgamiento de la escritura |
| | | | | | | | Día | Mes | Año | |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|----|---------|----|---------------------------------|----|---------------------------|
| HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO | 69 | Nombres | 70 | Identificación (clase y número) | 71 | Folio registro nacimiento |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|--|--|
| PROVIDENCIAS | 72 | Tipo de providencia | 73 | No. Escrit. o Sentencia | 74 | Notaria o Juzgado | 77 | Firma del funcionario ante quien se hace el registro |
| | 75 | Lugar de otorgamiento | 76 | | | Fecha de otorgamiento | | |
| | | | | | Día | Mes | Año | |
| | 72 | Tipo de providencia | 73 | No. Escrit. o Sentencia | 74 | Notaria o Juzgado | 77 | Firma del funcionario ante quien se hace el registro |
| 75 | Lugar de otorgamiento | 76 | | | Fecha de otorgamiento | | | |
| | | | | Día | Mes | Año | | |
| 72 | Tipo de providencia | 73 | No. Escrit. o Sentencia | 74 | Notaria o Juzgado | 77 | Firma del funcionario ante quien se hace el registro | |
| 75 | Lugar de otorgamiento | 76 | | | Fecha de otorgamiento | | | |
| | | | | Día | Mes | Año | | |

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

78 NOTAS

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LEBRIJA SANTANDER
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

LEBRIJA - SANTANDER, 01 DE JULIO DEL 2022



ESTE REGISTRO CIVIL ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL SERIAL DE MATRIMONIO NUMERO 1335491 EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE LEBRIJA SANTANDER

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES
SIN NOTAS MARGINALES HASTA LA FECHA

SOLICITADO POR: WILSON JAIMES C.C 91.478.696


CARLOS JULIO BUITRAGO MIRANDA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



NOTARIA UNICA DE LEBRIJA
Lola Yaneth Ojeda Villamizar



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Nº 124 DE 2021

RENDIDA POR: **WILSON JAIMES**.

En el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, República de Colombia, a Dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), ante el despacho de la Notaria Única de Lebrija, compareció, **WILSON JAIMES**, quien de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989 y Artículo 1º numeral 130 del Decreto 2282 de 1989 (modificó artículos 299 del C.P.C.) y en concordancia con el artículo 55 del Decreto 2148 de 1983, es su intención rendir testimonio ante esta Notaria. - La suscrita Notaria le interrogó sobre sus generales de Ley, ya que el objeto de su declaración se encuentra en el adverso de este documento, manifestación realizada bajo la gravedad del juramento.

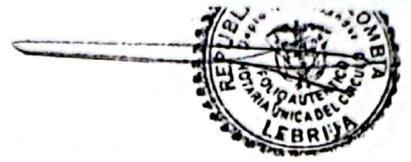
GENERALES DE LEY:

Mi nombre es: **WILSON JAIMES**, natural de Giron (Santander) identificado con cedula de ciudadanía número **91.478.696** expedida en Bucaramanga (Santander), residente en el Municipio de Lebrija en **Ciudadela Jorge Rios Cortez torre 1 -206** Celular: 3152403175; ocupación: Oficios Varios operario de granja.

DERECHOS NOTARIALES \$ 13.800 + IVA 2.622.

La Notaria

LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR
Notaria Única Del Circuito De Lebrija



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO.

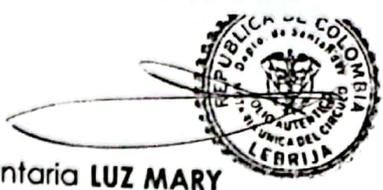
Siendo hoy 16 de noviembre de 2021, entre yo **WILSON JAIMES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **91,478,696** expedida en Bucaramanga, Santander, domiciliado en el municipio de Lebrija y en calidad de testigos **ELKIS JOSE NIETO BETANCOUR**, mayor de edad, **8.565.251**, domiciliado en el municipio de Lebrija Y **HECTOR GIL REY**, mayor de edad, **13,535,982**, domiciliado en el municipio de Lebrija, quienes de conformidad con el decreto 1557 de 1989 y el art. 1 numeral 130 del decreto 2282 de 1989(modificó los artículos 299 del C.P.C) y en concordancia con el artículo 55 del decreto 2148 de 1983, solicitamos se recepcione **DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA VOLUNTARIA**, ante esta Notaria, el objeto y la razón de sus declaraciones, quienes bajo la gravedad de juramento manifiestan:

PRIMERO: Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el artículo 299 del c. de P.C. de manera libre y voluntaria y de acuerdo con la verdad y realidad de los hechos; para el mes de junio de 2017 se tomó la decisión de común entre yo **WILSON JAIMES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **91,478,696** expedida en Bucaramanga y **LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **28.218.504** de finiquitar nuestra relación de carácter sentimental, teniendo en cuenta que la señora **LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ**, tenía una relación sentimental con otro hombre razón por la cual decide iniciar convivencia con su pareja.

SEGUNDO: Como consecuencia de la relación sentimental procreamos a dos hijos **SHARIT YULIETH JAIMES SUAREZ**, menor de edad, como padre realizo el pago de la correspondiente cuota de alimentos por la suma de (\$200,000) **DOSCIENTOS MIL PESOS** mensual y semestralmente la suma de **(\$250,000) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** más el apoyo económico que otorga la caja de compensación por (\$38,000) y **WILSON YECID JAIMES SUAREZ**, mayor de edad.

TERCERO: Para el año 2015 en calidad de trabajador de la empresa incubadora de Santander y encontrándome afiliado a la caja de compensación familiar Comfenalco Santander, fui beneficiario del programa de vivienda de interés social para el proyecto urbanístico Ciudadela Jorge Rios Cortez, para lo cual el día 12 de abril de 2016 mediante escritura publica número 1298 se constituyo patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar, igualmente el bien inmueble se encuentra gravado con hipoteca a favor de la cooperativa Credifamilia compañía de financiamiento.

CUARTO: Yo **WILSON JAIMES**, he sido el responsable del pago en las cutas del crédito hipotecario, mensualmente debo cancelar la suma de (\$276,000) a favor de la Cooperativa Credifamilia Compañía De Financiamiento, mas los gastos de administración por la suma de (\$65,000), en ningún momento recibí apoyo



económico por parte de mi expareja, igualmente de forma voluntaria **LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ**, abandono nuestro hogar llevándose todos los enceres del hogar que adquirimos durante la vigencia de nuestra relación y organizo una nueva familia, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **300-393135**, siempre ha estado bajo mi cuidado y administración, como pueden dar fe los testigos **ELKIS JOSE NIETO BETANCOUR**, mayor de edad, **8.565.251**, domiciliado en el municipio de Lebrija Y **HECTOR GIL REY**, mayor de edad, **13,535,982**, domiciliado en el municipio de Lebrija, de los hechos anteriormente narrados.

Wilson JAIMES
WILSON JAIMES
 C.C. 91,478,696 expedida en Bucaramanga
 DECLARANTE

Elkis José Nieto Betancour
ELKIS JOSE NIETO BETANCOUR
 C.C.8.565.251
 Teléfono: 3166009989
 Dirección CRA. 5 # 17 -VEREDA BETANIA, Lebrija

TESTIGOS
Hector Gil Rey
HECTOR GIL REY
 C.C.13,535,982
 Teléfono: 318-3955005
 Dirección: TV 14 - 1706 apto 401 barrio los pinos, Lebrija
TESTIGOS

ESPACIO EN BLANCO



CIUDADELA JORGE RÍOS CORTÉS P.H.
ciudadelajrc@gmail.com
NIT. 901.034.716-1

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, el **Conjunto Residencial Ciudadela Real Jorge Ríos Cortés P.H.** identificado con número de NIT 901.034.716-1 y en su representación legal el señor *Willian Orlando Prada Maldonado* identificado con cedula de ciudadanía número *13.539.314 de Lebrija*.

CERTIFICA

Que señor **WILSON JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía número **91.478.696 de Girón Santander**, y la señora **MARTHA JAIMES REYES** identificada con cedula de ciudadanía número **63.280.623 de Bucaramanga Santander**, son los actuales residentes del inmueble ubicado en la Carrera 3A # 15-41 *Torre 01 Apartamento -206 (REFERENCIA 19206)* de este conjunto desde hace 5 años.

En su tiempo de residencia se han caracterizado por ser unas personas respetuosas, responsables, cumplidoras de sus deberes y obligaciones para con sus vecinos y semejantes, motivos por los cuales gozan de aprecio y confianza.

La anterior certificación se expide a solicitud de los interesados a los 05 días del mes de agosto de 2022

Cordialmente:


WILLIAN O. PRADA MALDONADO
Administrador Conjunto Residencial
Ciudadela Jorge Ríos Cortés PH.

CRA 3A N° 15- 43 LEBRIJA
3162395665



CIUDADELA REAL JORGE RÍOS
CORTÉS P.H.
ciudadelajrc@gmail.com
NIT. 901.034.716-1

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El conjunto residencial *Ciudadela Real Jorge Ríos Cortés P.H.* identificado con número de NIT 901034716-1 y en su representación legal el señor **WILLIAN ORLANDO PRADA MALDONADO** identificado con cedula de ciudadanía número 13.539.314 de Lebrija Santander, confiere el siguiente,

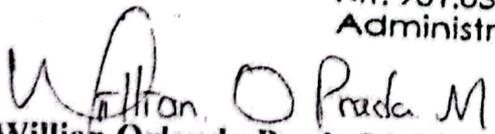
PAZ Y SALVO

Correspondiente a las cuotas de Administración y bombeo adeudadas, y hasta la fecha del **31 de JULIO de 2022**, por el inmueble ubicado en la **Carrera 3A # 15-41 BLOQUE 1 TORRE 1 APTO MENOS 206 (REFERENCIA 19206)** que se encuentra a nombre del señor **WILSON JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía número **91.478.696**, quien ha sido el encargado de realizar los respectivos pagos de las cuotas de administración de este apartamento hasta la fecha.

La anterior certificación se expide a solicitud del propietario y residente en la ciudad de Lebrija a los 30 días del mes de **AGOSTO** del año 2022.

Cordialmente:

Ciudadela
Jorge Ríos Cortés
NIT: 901.034.716-1
Administración


Willian Orlando Prada Maldonado
Administrador Conjunto Residencial
Ciudadela Real Jorge Ríos Cortés P.H.
Celular: 316 239 5665

CRA 3A N° 15- 43 LEBRIJA
3162395665